



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD BAS01**



Al contestar, cite este número

Radicado N **2025641032451633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR01-BAS01-BAS01-29.60
INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA: OCTUBRE 2025

1- CONTRATISTA	Nombre completo: JEFFER ALEXANDER RODRIGUEZ MONROY Identificación: C.C. N° 1.053.614.087 DE PAIPA BOYACA Nacionalidad: colombiana Dirección: CALLE 53 # 4ª 93 APTO 303 Teléfono de contacto: 3123504099 E-mail de contacto: Jeffer14065@gmail.com
2- SUPERVISOR	Nombre completo: SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA Cargo: SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025 Resolución de Nombramiento No: 00000020 del 04 de enero del 2025
3- No. DEL CONTRATO FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 175- -DISANEJC-DMSOC-2025 Fecha de suscripción: 24 FEBRERO 2025
4- PLAZO DE EJECUCIÓN	01 MARZO del 2025 al 31 DICIEMBRE 2025.
5- PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De Póliza Cumplimiento y Calidad: N : 600-47-994000075135 Aseguradora: ASEGURADORA SALIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación: 26 FEBRERO 2025 No De Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No : 600-74-994000012019 Aseguradora: ASEGURADORA SALIDARIA DE COLOMBIA Fecha oficio aprobación 26 FEBRERO 2025 Aprobada por: EMMANUELA RESTREPO CELIS ordenador del gasto
6- CRP	No. CRP 52325 Fecha expedición: 21 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE Dependencia: 15-01-11-091 DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES Fuente: Nación Recurso: 16
7- OBJETO CONTRACTUAL	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GINECOLOGO, QUE REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS01 ADSCRITO A LA REG09.
8- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1.Prestar servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA, realizando atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada de 162 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (CE) – SSFM) o de 81 pacientes al mes (si es consulta de Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM), de acuerdo con la demanda y/o el agendamiento respectivamente, y según la oferta de actividades entregada por el profesional para su programación. NOTA 1: Las actividades ofertadas podrán cambiar en cantidad de consultas (consulta externa), o de acuerdo con la demanda insatisfecha de la especialidad y/o las necesidades del servicio, en número de actividades proporcionalmente equivalentes teniendo en cuenta los tiempos de consulta de acuerdo a lineamientos; previa autorización de los coordinadores de las áreas y del supervisor del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá, de acuerdo con las necesidades o contingencias que se puedan presentar en los diferentes establecimientos, así: ESM BAACA1- SOGAMOSOS, BOYACA ESM GMSIL-CRL DUITAMA, BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA Se aclara que, para la prestación de los servicios en los ESM de Boyacá, se debe realizar previa coordinación y concertación con el supervisor del contrato, aunado a solicitud al área de SST de reporte ante la ARL por parte del supervisor y que una vez superada la necesidad o contingencia el contratista continuará retornará a continuar sus actividades en el DMSOC.

3. Realizar la atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología – SSFM, de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia (Embarazo) – SSFM, de acuerdo con los lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Directiva Permanente radicado No. 0122014659002 del 21 de diciembre de 2022), de la Dirección General de Sanidad Militar.

4. Presentar su propuesta de actividades mensuales para atención de pacientes (dentro de los horarios de atención al usuario dispuestos por el ESMBAS01, por su tipificación y portafolio de servicios), haciendo entrega de la misma con tres meses de anticipación o según requerimiento por parte del DMSOC -Dirección de Sanidad Ejército Dirección General de Sanidad Militar (lineamientos para la estandarización de los tiempos de consulta y manejo de agendas para asignación de citas médicas en la red propia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares), garantizando la cobertura mensual del servicio. Una vez aprobada debe cumplir la atención al paciente en los tiempos estipulados por el mismo profesional, con estricta puntualidad dando una adecuada imagen de respeto y atención de calidad.

5. No realizar cambios en la oferta de actividades (cancelación, reprogramación), ni llamado a pacientes para cambiar los tiempos de consulta propuestos, sin la autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o de consulta externa y/o la subdirección científica y establecer concertación simultánea con el supervisor del contrato. En caso de cambios por motivos de índole personal, cita médica, contexto académico u otra situación prevista, informar con cinco (5) días hábiles de anterioridad con el fin de realizar las gestiones necesarias y evitar quejas o reclamos e insatisfacción de los usuarios; y NO podrá ser superior al 10% de las actividades totales mensuales, ya programadas previamente, incluyendo también los cambios de la oferta de actividades por situaciones fortuitas o de fuerza mayor. En caso de cancelación de las actividades ya programadas por causa del profesional, sin razón justificada o aviso inoportuno de cumplimiento y sin la entrega de la nueva oferta de las actividades no realizadas, el contratista asumirá la responsabilidad del incumplimiento y se autorizará únicamente el pago de los honorarios equivalentes a las actividades realizadas en el mes; o, en caso de cambio, apoyará la reprogramación de las actividades previa autorización de los coordinadores de las áreas de salas de cirugía y/o consulta externa y el supervisor del contrato.

6. Asegurar la atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continua y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

7. Realizar la anamnesis, el examen físico, el análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario 8. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes, cada vez que inicie y termine la atención y el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional y como respaldo de su práctica profesional. La calidad del diligenciamiento de la historia debe cumplir con un mínimo del 90% en la auditoria de Garantía de la Calidad; e igualmente, en las historias por RIAS la calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90% según los criterios establecidos en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas por Salud Pública – Gestión Integral del Riesgo (GIRS) DISAN – DIGSA, así: a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida b. CUPS – Código de la consulta de la valoración de acuerdo al profesional que realiza la valoración integral (GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 890250 – 890350). c. Causa externa d. CIE10 de acuerdo a cada momento curso de vida o RIA de riesgo o componente transversal e. CUPS de órdenes médicas de los componentes – Valoración Integral – Acciones de Protección Específica – Actividades de Detección Temprana – Educación para la Salud, según corresponda. Si no se alcanza el estándar del 90% el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con esas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor y Garantía de la Calidad del ESMBAS01.

9. Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parametrizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.

10. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente, para la implementación de planes de mejoramiento continuo.

11. Prescribir, con pertinencia médica, y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso. Además, cumplir en forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la autorización por parte del ESMBAS01 – Dirección de Sanidad dentro de la red de atención destinada para tal fin. El contratista debe adherirse al Manual de Autorizaciones para la Prestación de Servicios de Salud en el Componente Primario y Complementario SSFM DIGSA y su anexo No. 9.4 Malla de Pertinencia, de diciembre de 2022 o los cambios que se aprueben.

12. Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente

13. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

14. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado; y promover en el personal a cargo la realización de la misma.

15. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

16. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (GADTS), de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico de Suroccidente, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFm) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

17. Realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales de la Ruta Materno Perinatal, según corresponda, utilizando los formatos y planillas proporcionados por la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

18. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del ESMBAS01-DMSOC- DISAN - DIGSA - Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente (Sentencias C-355 de 2006, SU-096 de 2018, C-55 de 2022, Resolución 051 de 2023 o las normas que las modifiquen o sustituyan). NOTA: En el caso de que el profesional médico especialista sea objetor de conciencia, debe realizar comunicación de manera individual, como persona natural y por escrito, exponiendo debidamente los fundamentos para la objeción de conciencia. Sin embargo, quien es objetor de conciencia no está excusado de realizar la consulta inicial y tiene el mismo deber de quien no es objetor de informar cuales son las causales legales y las opciones, como también de reconocer el riesgo para la vida o salud y/o la incompatibilidad con la vida del feto.

19. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente; incluyendo política de calidad, política de seguridad del paciente, política ambiental y sanitaria, política de humanización del servicio, política de salud y seguridad en el trabajo, Resolución 4505 de 2012, Resolución 3280 de 2018, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, entre otras y las normas que las modifiquen o sustituyan.

20. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios. En caso de que el módulo no este habilitado o se presenten fallas informáticas y/o de suministro eléctrico, las historias y sus

anexos se deben realizar en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios. Respecto a las fórmulas, los formatos serán entregados por las auxiliares de las recepciones de cada piso, o por el encargado del área de farmacéuticos en caso de medicamentos de control especial y del monopolio del estado, (solo ante contingencia y con control de entrega mediante planilla que el profesional debe firmar al momento de recibir la(s) fórmula(s)) y se debe anotar en la historia clínica el número del formato entregado al paciente. Así mismo, se debe realizar entrega de todos los formatos físicos diligenciados y devolver las fórmulas no utilizadas, al personal de enfermería de las recepciones, para que se realicen los anexos a la historia clínica digital y la custodia y entrega al archivo de los formatos respectivamente

21. Realizar conceptos médicos laborales en los formatos físicos o en la plataforma FIMED (si se implementa en el ESM) de Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad Ejército, de acuerdo con los lineamientos de elaboración, diligenciamiento, confiabilidad y custodia de los mismos con el fin de definir la situación médico laboral de los pacientes que lo requieran. 22. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

23. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, en caso de requerir su participación.

24. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada, según los protocolos del Instituto Nacional de Salud y los lineamientos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, en cumplimiento del Decreto 3518 de 2006 y normas que lo modifiquen o sustituya.

25. Liderar y participar en el diseño, aplicación y socialización de protocolos – procedimientos de atención en GINECOLOGÍA, para el continuo mejoramiento de la calidad del servicio prestado, concertando previamente el ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

26. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el Dispensario Médico Suroccidente, si es necesario y, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor. 27. Participar en las actividades educativas y campañas organizadas por el Dispensario Médico de Suroccidente, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud, con previa concertación del ajuste de actividades asistenciales – administrativas con el supervisor.

28. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente, entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal, uso de traje quirúrgico adecuado (en salas de cirugía), uso de bata blanca de forma adecuada (sin logos e insignias de otras instituciones de salud), uso de vestuario limpio, planchado y con talla acorde, no muy ajustada o grande, uso de cabello recogido en su totalidad, uñas cortas y evitar el uso de fómites como anillos, pulseras, cadenas, aretes colgantes del lóbulo de la oreja.

29. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

30. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después

	<p>de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas.</p> <p>31.No realizar técnicas asistenciales que no estén autorizadas ni avaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, ni por las diferentes agremiaciones y/o colegios médicos acorde con su especialidad, o por la medicina basada en la evidencia.</p>
<p>9- ACTIVIDADES SOPORTAN OBLIGACIÓN</p> <p>QUE LA</p>	<p>1.Atención asistencial, en el servicio de consulta externa, con las siguientes actividades: Consulta especializada (consulta Ginecológica y obstétrica)</p> <p>2. Prestar los servicios como MÉDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA en el ESMBAS01 y los ESM adscritos al departamento de Boyacá (ESM BAACA1-SOGAMOSOS, BOYACA ESM BOYACA ESM BISUC CHIQUINQUIRA, BOYACA).</p> <p>3. Atención de pacientes con tiempo de consulta presencial de 30 minutos para consulta especializada Ginecología y de 40 minutos para consulta Ginecobstetricia.</p> <p>4.atención a los usuarios de manera oportuna, personalizada, humanizada, respetuosa, continúa y eficiente, competente y responsable, cumpliendo con el decálogo del buen trato usuario – profesional y observando siempre una actitud cordial, amable, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos, con el propósito de lograr la satisfacción del usuario y su familia y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y dignidad y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.</p> <p>5. Realizar anamnesis, examen físico, análisis de la sintomatología, signos y exámenes, con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios, para la emisión del diagnóstico médico y prescribir el plan de tratamiento integral que debe seguirse, aplicando los derechos del usuario.</p> <p>6. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las historias clínicas y sus anexos de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1715 de 2005, Resolución 3100 de 2019, Ley 23 de 1981 o las normas que las modifiquen o sustituyan y demás lineamientos vigentes.</p> <p>7.Identificar, evaluar y gestionar el riesgo en salud de la población atendida, al igual que realizar seguimiento y monitoreo oportuno de estos riesgos, garantizando una intervención oportuna y preventiva especialmente maternas, morbilidad materna extrema, gestantes adolescentes, mujeres en edad fértil con factores de riesgo, entre otros; realizando el registro completo y adecuado de todas las intervenciones realizadas en la historia clínica de cada paciente, de acuerdo a lo parame trizado en la Resolución 3280 de 2018 o las normas que la modifiquen o la sustituyan.</p> <p>8. Identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma, al igual que las situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente, familia, la comunidad, instalaciones del ESM y el medio ambiente.</p> <p>9. Prescribir y/o realizar órdenes de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales, complementación terapéutica, medicamentos e insumos para la ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes, según el caso.</p> <p>10.Formular los medicamentos establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar según el nivel de atención y diligenciar las fórmulas, de acuerdo a lo regulado en los Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, en particular el Acuerdo 080 de 2022 o normas que los modifiquen, diligenciando las fórmulas con el correspondiente código CIE10 pertinente</p> <p>11. Realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento curso de vida y/o patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de</p>

PATRIA HONOR LEALTAD

2018; promoviendo mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

12. Realizar educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado.

13. Verificar rigurosamente las historias clínicas, fórmulas y órdenes de los pacientes, antes de realizar la transcripción de medicamentos, insumos y otros materiales, así como incapacidades médicas.

14. Integrar los Grupos de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, de acuerdo a lo establecido por el Dispensario Médico, cumpliendo con las actividades establecidas por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) y de acuerdo a los lineamientos operativos y normativos vigentes.

15. Brindar a todas las mujeres y personas gestantes información comprensible, oportuna, suficiente, adecuada, pertinente, objetiva, precisa, confiable, accesible, científica, actualizada y con enfoque diferencial, así como apoyo y acompañamiento en relación con las alternativas terapéuticas disponibles en la atención integral en salud de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo a los lineamientos del EMBAS01-DMSOC- DISAN - DIGSA - Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de facilitar el acceso oportuno y eficiente a dichos servicios y permitir que las pacientes puedan tomar una decisión de manera informada y ejercer a cabalidad y en libertad sus derechos sexuales y reproductivos, según la normatividad vigente.

16. Conocer, dar cumplimiento y aplicación, y asegurar la actualización constante de las políticas, disposiciones, directivas, circulares, lineamientos, protocolos, procedimientos, guías de práctica clínica emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Dirección General de Sanidad Militar, la Dirección de Sanidad Ejército, el Dispensario Médico de Suroccidente.

17. Realizar uso de la herramienta Salud.SIS para el registro de la historia clínica de la atención de los pacientes, de acuerdo a los módulos habilitados para prestar sus servicios o en los respectivos formatos físicos establecidos por DIGSA-DISAN-DMSOC, diligenciándolos de forma completa, clara y legible, sin dejar espacios.

18. Asesorar a los médicos generales y/o especialistas en inquietudes o dudas que se tengan en cuanto al abordaje, enfoque y manejo de diferentes patologías clínicas inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

19. Apoyar en situaciones de urgencia – emergencia que se presenten con pacientes en el servicio de prioritaria, inherentes a la especialidad de GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA.

20. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población y reportar enfermedades y eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria, de forma oportuna y adecuada.

21. Cumplir con las normas de bioseguridad universales y las establecidas por el Dispensario Médico de Suroccidente

22. Utilizar los elementos de bioseguridad y protección personal en la atención de usuarios, de acuerdo con las normas que rigen la materia y además, los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10 EJECUCION DEL CONTRATO

No. De pago: 08
Mes Por Pagar: OCTUBRE
Valor mensual: \$6.060.000
Valor total contrato: \$60'600.000

NUMERO DE PAGO	NUMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
01	92351825	01-04-2025	\$6.060.000
02	124523225	02-05-2025	\$6.060.000
03	160621525	03-06-2025	\$6.060.000
04	219669225	01-07-2025	\$6.060.000
05	268694325	01-08-2025	\$6.060.000

PATRIA HONOR LEALTAD

	06	303232725	01-09-2025	\$6.060.000								
	07	357720025	01-10-2025	\$6.060.000								
11 CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Planilla</th> <th>Valor Pagado</th> <th>Periodo de pago MES – AÑO</th> <th>Fecha de pago día – mes - año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>90472509</td> <td>2.379.400</td> <td>SEPTIEMBRE-2025</td> <td>17-10-2025</td> </tr> </tbody> </table>				Nro. Planilla	Valor Pagado	Periodo de pago MES – AÑO	Fecha de pago día – mes - año	90472509	2.379.400	SEPTIEMBRE-2025	17-10-2025
	Nro. Planilla	Valor Pagado	Periodo de pago MES – AÑO	Fecha de pago día – mes - año								
	90472509	2.379.400	SEPTIEMBRE-2025	17-10-2025								
<p>12.OTRAS OBSERVACIONES RELEVANTES DEL SUPERVISOR</p> <p>EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL HA PERMITIDO EL CABAL DESARROLLO DE LA MISIÓN ASIGNADA EN EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO BAS01 FIRMA DIGITAL POR EL SUPERVISOR.</p> <ul style="list-style-type: none"> NO SE ANEXA PRODUCTIVIDAD EN PORCENTAJE, DEBIDO A QUE LAS CUENTAS DE COBRO SE DEBEN ENTREGAR ANTES DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL MES Y NO SE TENDRÍA LA INFORMACIÓN DE PRODUCTIVIDAD REAL. <p>NOTA ACLARATORIA: SE ACREDITA QUE LAS FIRMAS DIGITALES CORRESPONDEN TANTO AL SUPERVISOR DE CONTRATO, COMO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.</p>												

Para constancia se firma en la ciudad de TUNJA BOYACA, **OCTUBRE** 2025

FIRMA



SV. YIMMY ALEXANDER BUITRAGO GARCIA
SUPERVISOR CONTRATO No. 175 -DISANEJC-DMSOC-2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 86 N° 53B-80 sur
Bogotá D.C. Cundinamarca
www.ejercito.mil.co dmosc@buzonejercito.mil.co